



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de abril de 2022.  
**DEIA-DEEIA-AC-0056-0604-2022**

Señora  
**MÓNICA LUPIÁÑEZ**  
Apoderada Especial  
**GENERADORA GATÚN, S.A.**  
E.        S.        D.

Señora Lupiáñez:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: <i>Nota Aclaratoria</i>	Hora: <i>11:16 am</i>
Fecha: <i>28/4/22</i>	
Notificado: <i>Monica Lopez</i>	
Notificado: <i>Guillermo de la Torre</i>	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**LÍNEA DE TRANSMISIÓN TELFERS – SABANITAS 230 kV**” a desarrollarse en los corregimientos de Sabanitas, Cativá y Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En atención a la solicitud de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, mediante Nota AG-180-22 la **Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá** señala lo siguiente: “...No se especifican las medidas de protección para los recursos dulceacuícolas”, por lo que solicitan:  
*“En la página 37 en el punto 2.6 Descripción de las Medidas de Mitigación, Seguimiento, Vigilancia y Control Previstas para Cada Tipo de Impacto Ambiental, Tabla RE-5 no se incluyen las medidas de Mitigación sobre las posibles alteraciones a la fauna acuática, por lo que se debe especificar cuáles son las medidas que se tomarán para la protección de los recursos acuáticos presentes durante el desarrollo del proyecto”.*
2. En atención a la solicitud de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, mediante Nota No.14.1204-038-2022 el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**, señala lo siguiente respecto al permiso de Compatibilidad con la Operación del Canal: “*No cumplen con lo requerido. No se adjunta el permiso de Compatibilidad. Se presenta nota del Canal de Panamá en la cual confirman que recibieron las solicitudes de permiso de compatibilidad presentadas por la Autoridad Marítima de Panamá y la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas señalan que se encuentran en evaluación*”.
3. En atención a la solicitud de verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria del EsIA, mediante MEMORANDO-DIAM-0345-2022 la **Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente** señala lo siguiente: “*Recomendamos*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miami.gob.pa](http://www.miami.gob.pa)

Página 1 de 4  
REVISADO



verificar los datos de los caminos ya que los mismos no tienen una secuencia lógica. Adicionalmente informamos que el relleno Sanitario Cerro Patacón no se encuentra cerca del polígono". Por lo que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas de los caminos, con su secuencia lógica de cada punto.
4. Según la verificación de las coordenadas de la información presentada en el EsIA, realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se evidencia que las coordenadas proporcionadas por el promotor generan datos puntuales de las estructuras de soporte. Sin embargo, se evidencia en el mapa generado por DIAM, que los puntos (EI-A8, EI-A9, EI-A10, EI-A11, EI-A12, EI-A12, EI-A13, EI-A14, EI-A15, EI-A23, EI-A24, EI-A25, EI-A27, EI-A28, EI-A29, EI-A35, EI-A36, EI-A37, EI-A38, EI-A39, EI-A40, EI-A41, EI-A42) no presentan caminos de acceso. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas de los caminos de acceso a los puntos antes dicho.
5. Dada la respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0006-1401-2022, referente al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, la **Dirección de Política Ambiental** indica «*Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto se ha realizado de manera incompleta, por lo tanto, requiere ser mejorado. Se recomienda que la valoración realizada para impactos negativos "contaminación de los suelos, pérdida de la cobertura vegetal, pérdida del potencial forestal, afectación del hábitat de la fauna terrestre, afectación de la fauna silvestre", debe extenderse para todo el horizonte de tiempo de análisis*».
6. De acuerdo a la respuesta presentada al literal a) pregunta 8, de la primera información aclaratoria, el cual solicitaba presentar los registros de propiedad de cada una de las fincas que serán atravesadas por el alineamiento del proyecto y al punto b) referente a presentar las anuencias de las fincas con folio real 553, 1689, 2405 con nombre y firma del propietario de la finca. Por lo antes dicho requerimos:
  - a. Aclarar si las fincas 12032, 26679, 26678, 26677, 26676, 26675, 26674, 12029, 30106-114648, 13020, 13335 incluidas en el estudio de impacto ambiental serán atravesadas o no por el alineamiento del proyecto, ya que no se incluyen en la respuesta de la primera información aclaratoria. De indicar que serán atravesadas por el alineamiento del proyecto deberá: Presentar registros de propiedad de las fincas antes mencionadas, autorizaciones firmadas por el dueño de la finca, debidamente notariadas. De indicar que el propietario es una sociedad, deberá presentar el certificado de sociedad y copia de cédula del representante legal debidamente notariadas.
  - b. Para la finca 2865, presentar anuencia firmada por el propietario de la finca, debidamente notariada.

c. Para la finca 1689:

- Presentar anuencia firmada por el señor Félix Garay Subera, hijo de Ángela Suvera Avila, propietaria de la finca, debidamente notariada. De no ser así, presentar documento legal que sustente que la señora Maricela Zárate está autorizada para firmar dicha anuencia, adjuntando su cédula, debidamente notariada.
- Presentar anuencia firmada por el apoderado de Adelina Subera Bryan, donde se sostenga el mismo, mediante certificado de nacimiento u otro, con su cédula debidamente notariada.
- Presentar sustento donde se indique que Ricardo Zorrilla, es apoderado de Teodolinda Subera Avila (juicio de sucesión).
- Presentar sustento donde se indique que María Castillo Subera, es apoderada de Gertrudis Subera Brayan (juicio de sucesión).

Para todos los casos descritos presentar juicio de sucesión de los propietarios que se enuncian en el registro público.

- d. Para la finca 27274, presentar el registro de sociedad y anuencia firmada por el representante legal y copia de cédula, debidamente notariada.
- e. Para la finca 4158, presentar anuencia corregida ya que la presentada hace alusión a la finca 4150, firmada por el propietario y debidamente notariada en la que se indique el número correcto de la finca.
- f. Para las fincas 4429, 2014 y 4158 presentar copia de cédula del representante legal Igor Kanelopoulos Tagaropoulos, debidamente notariada.
- g. Para la finca 4638, presentar anuencia firmada por los propietarios de la finca (Julia Tribaldos viuda de Lombardi, Myriam Cecilia Lombardi de Tejada, Marcela Julia Lombardi de Rosales) y copia de cédula de cada uno, debidamente notariadas.
- h. Para la finca 553, presentar debidamente autenticado la escritura No. 9008 de 11 de noviembre de 2020, donde la señora Golbi Machuca, otorga poder general a favor de Jean Carlos Fuentes.
- i. Para la finca 2405, presentar juicio de sucesión del señor Washington Rivera Pérez, donde se dictamine a Francisca Victoria Haydee Aburto Martínez de Rivera, como dueña o apodera legal del terreno.
7. De acuerdo a las respuestas presentadas a las preguntas 3 y 11 de la primera información aclaratoria, la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente indica y solicita lo siguiente:
- “*En cuanto a las medidas de mitigación a la afectación de la vegetación de manglar a ser impactada, dado la condición de la población de estas especies, la Empresa GENERADORA GATÚN, S. A, tiene que reforestar como mínimo 10 hectáreas de vegetación de manglar, en un sitio sugerido por la empresa y aprobado por el Ministerio de Ambiente.*



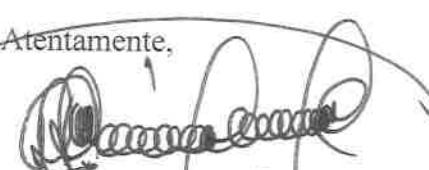
- *Respecto al acuerdo de entendimiento entre ETESA y la empresa GENERADORA GATÚN, S. A, debe ser presentado ante el Ministerio de Ambiente, una vez inicien las labores de construcción del proyecto y quede formalizado el acuerdo de futuro traspaso de la línea de transición eléctrica hacia el Estado.*
- *Con relación a la justificación legal para afectar el manglar, se debe presentar mediante declaración jurada notariada y firmada por el Representante Legal de la promotora Generadora de Gatún, S.A., que el proyecto es estatal y certificar además que no existía otra alternativa viable o área para ejercer la actividad presentada en el estudio, dado que no se apega a la excepción de interés turístico”.*

Dado lo anterior indicar las acciones a tomar en cuenta para cada punto señalado por la Dirección de Costas y Mares.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/am/ir  




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4